

IMATGE CONSULTING & CO



IMATGE

Consulting & Co

INSTITUTO DE IMAGEN

**REGLAMENTO ESCOLAR PARA
ESTUDIO DE POSGRADO**

ABRIL 2023

REGLAMENTO ESCOLAR PARA ESTUDIOS DE POSGRADO CON RECONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN.

Artículo 1.- El presente reglamento rige las relaciones del Instituto de Imagen, con sus Estudiantes de posgrado en Maestría en su modalidad y duración, en lo que concierne al ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, obligaciones, deberes y titulación.

Artículo 2.- Se denominan estudios de posgrado aquellos que se realizan después de los estudios de Licenciatura a través de programas académicos, el Instituto de Imagen, contribuye al logro de objetivos académicos conducentes a la formación de recursos humanos de alto nivel.

Artículo 3.- Son Estudiantes de posgrado quienes, después de haber requisitos de admisión señalados en el presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos académicamente y económicamente en la Maestría del Instituto de Imagen.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, la Institución constituyó un Consejo Académico, el cual es responsable de la conducción del programa, deberán tener al menos el número mínimo de cuatro integrantes de académicos acreditados como tutores bajo reglas previamente convenidas.

Artículo 5.- Los principios que orientan las actividades del Instituto de Imagen quedan enunciados a continuación, mismos que constituyen un criterio irrenunciable para la toma de decisiones e incluso en aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento. Conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y a los lineamientos generales que, dentro del marco de sus atribuciones, formulen el Consejo Académico, conociendo la opinión del respectivo Consejo Administrativo, y apruebe el Consejo Directivo.

1.- Formación de Profesionalismo: A la capacidad y preparación para el desempeño de una tarea por la que se obtiene un beneficio relacionado con la imagen pública;

2.- Formación Ética: El programa académico comprende aspectos técnicos, profesionales, culturales, políticos, sociales y éticos que utilizan *valores universales* del ser humano presentes en nuestra labor, de manera que Profesores y Alumnos posean una concepción unitaria del ser humano marcando pautas de conducta para el desempeño de las funciones propias de un cargo o casos que tratan temas de competencia y capacidad profesional para su formación;

3.- Actitud de servicio: Fomenta en los Profesores y Alumnos una creciente actitud de servicio. Brindando condiciones materiales y culturales que permitan a la comunidad Estudiantil, asesorar a la Persona íntegramente. Componiendo valores como:

- **Honestidad:** Enfatizamos la cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia que implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo;
- **Humildad:** Fortalecemos la conciencia por medio del plan académico a Profesores y Alumnos acerca de lo que somos, de nuestras fortalezas y debilidades como seres humanos;
- **Lealtad:** Firmeza en los afectos y en las ideas que lleva a no engañar ni traicionar a los demás relacionando la existencia de sentimientos de compromiso y confianza hacia otro; e
- **Integridad:** Fortalecemos la cualidad de la persona que la faculta para tomar decisiones sobre su comportamiento por sí misma.

4.- Educación personalizada: Por medio de Comunicación efectiva y empatía, otorgamos el seguimiento al desempeño y desarrollo profesional, monitoreando el cumplimiento, actualizaciones de políticas y procesos que nos permite el uso eficiente de los recursos y garantiza las necesidades y requerimientos de nuestros profesores y alumnos propiciando el desarrollo en la sociedad.

Artículo 6.- La formación que el Instituto de Imagen ofrece a los alumnos se funda en su Visión, Misión y Objetivo Institucional:

*1.- **Visión:** Ser reconocidos como una Institución líder e influyente en el sector de la Imagen Integral como Modelo de Gestión para nuestros alumnos.*

*2.- **Misión:** Brindar la formación de especialistas en Imagen Empresarial y Personal, con un alto nivel académico, calidad humana, fortaleciendo el carácter para adquirir la capacidad de transformar su entorno y perfeccionarse a sí mismos.*

*3.- **Objetivo:** Formar Maestros en Consultoría de Imagen Personal y Empresarial capaces de generar estrategias de consultoría apoyadas en el marco de las teorías aplicadas a la imagen personal y empresarial que respondan a las necesidades que en la actualidad marca una cultura visual contribuyendo así al desarrollo del sector público y privado.*

Artículo 7.- Al término del estudio de posgrado el Instituto de Imagen otorga: Grado de Maestría. Con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar servicios de calidad, incorporando los principios de liderazgo, creatividad e intuición teniendo en cuenta la ética de un Consultor de Imagen y la responsabilidad que implica comunicar un mensaje.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, FINES Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 8.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I.-** Instituto: El Instituto de Imagen.
- II.-** Estudios de Posgrado: Estudios que se realizan en el Instituto una vez concluidos los correspondientes a la Licenciatura, con el objeto de obtener el grado de Maestría en Consultoría de Imagen Personal y empresarial.
- III.-** Plan de Estudios: Secuencia específica del diseño curricular que se aplica a determinadas enseñanzas impartidas por un centro de estudios.
- IV.-** Profesor o Docente de Posgrado: Miembro del Personal Académico del Instituto de Imagen, reconocido por ella para realizar actividades en un programa de posgrado.
- V.-** Programa de Estudios de Posgrado o Programa: Conjunto de componentes curriculares interdisciplinarios a través del cual se realizan los Estudios de Posgrado y se obtiene el grado respectivo.
- VI.-** Revalidación: Acreditación de estudios de posgrado realizados en una institución diferente al Instituto.
- VII.-** Acreditación: Reconocimiento con validez oficial de los estudios de posgrado.
- VIII.-** Crédito: Unidad de valor de un curso o de la investigación, obtenido por la exposición en clase, al finalizar el programa académico de Maestría,
- IX.-** Crédito Cultural: se deberán contar con 30 créditos totales, asistiendo a eventos culturales o sociales. Los criterios culturales señalados serán la base para establecer la acreditación del posgrado. Este valor es ajeno a la calificación del aprovechamiento académico de un Estudiante en el posgrado.
- X.-** Módulo: Conjunto en secuencia de actividades académicas dedicado a una disciplina del conocimiento en el estudio de posgrado, que se imparte íntegramente en el transcurso de una sesión, mediante clases cotidianamente programadas para exponer el contenido de la disciplina, previamente establecido.
- XI.-** Módulos obligatorios: Los exigidos por el Programa Académico, sujetos a la acreditación.
- XII.-** Asesorías especiales: El alumno contará con el apoyo del Personal Académico. Las asesorías son coordinadas por el Coaching para revisar la disponibilidad de personal. Con el objetivo de desarrollar conjuntamente actividades académicas para el estudio de problemas especiales cuyo contenido se establece de manera casuística en función del interés académico del Estudiante.
- XIII.-** Estudiante con necesidades educativas especiales: Aquel (la) persona, caracterizado por un ritmo de aprendizaje significativamente distinto en relación a su entorno en grupo requiriendo apoyos distintos en el proceso educativo, esto es, discapacidad, problemas de comunicación o socio afectivas.
- XIV.-** Entidad Académica: Coordinaciones, Dirección y Servicio de la Institución, o cualquier otra estructura académica facultada para impartir estudios de posgrado en los términos del presente Reglamento.
- XV.-** Kárdex: Documento interno del Instituto que se utiliza para registrar y controlar el historial académico de los estudiantes.

XVI.- Asesor o Coaching: Encargado de orientar y aconsejar al estudiante en sus diversas actividades académicas.

XVII.- Consejo Académico: Coordinador del Programa de Posgrado. Integrado por la Dirección del Instituto, Coordinación Académica y Asesor o Coaching.

XVIII.- Coordinador Académico: Encargado de supervisar las actividades académicas del programa de posgrado y responsable directo de su buen funcionamiento. Es presidido por la Dirección del Instituto.

XIX.- Coordinador Administrativo: Encargado de supervisar y regularizar la actividad administrativa y responsable de su buen funcionamiento. Es presidido por la Dirección del Instituto.

XX.- Área Contable: Departamento que se encarga en la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales. Vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables.

XXI.- Comité de Becas: Coordinador de la resolución y autorización de becas. Integrado por la Dirección del Instituto, Coordinación Administrativa y Área Contable del Instituto de Imagen.

XXII.- Comité Asesor de Tesis: Cuerpo de profesores encargado de orientar y aconsejar al estudiante en sus diversas actividades académicas hasta su examen de grado. Es presidido por la Coordinación Académica.

XXIII.- Director de Tesis: Catedrático previamente autorizado por el *Comité Asesor de Tesis en conjunto con la Coordinación Académica*, para asesorar y revisar el trabajo final; estará presente durante el proceso de titulación para la obtención del Grado, sin importar la opción elegida por el estudiante.

XXIV.- Consejo de Posgrado Ampliado: El Comité Asesor de Tesis, más la presencia de la Directora de la Institución.

XXV.- Becas: Beneficio en la reducción del pago de mensualidad que el Instituto otorga a los estudiantes académicamente destacados y con nivel socioeconómico desfavorecido.

XXVI.- Baja: Es la terminación de la relación académica que existe entre el estudiante y el Instituto. El dejar de asistir a clases no implica la cancelación o baja de los derechos, obligaciones y deberes del estudiante con la Institución que contrajo al momento de su inscripción.

XXVII.- Opción de Titulación: La libre elección que el egresado realiza entre una serie de alternativas para obtener el Grado, están propuestas por el Instituto de Imagen ante las autoridades educativas.

XXVIII.- La tesis o trabajo terminal será un documento escrito y formal que es producto de la realización del proyecto desarrollado durante el posgrado, período donde se resuelven problemas y se incrementa la capacidad de investigación de los participantes del posgrado.

XXIX.- Proyecto de Caso Empresarial o Personal: Será un documento escrito y formal que es producto de la realización del proyecto desarrollado durante el posgrado, período donde se resuelven problemas y se incrementa la capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos en el proceso, implementado en Empresas o Persona.

XXX.- Investigación: investigación científica vinculada con los estudios de posgrado, particularmente la referida a la obtención del grado.

XXXI.- Examen de grado: Examen requerido al finalizar los estudios de posgrado y defensa de la tesis para obtener el grado respectivo.

XXXII.- Lector Externo: Académico de alto nivel revisor de las tesis y ajeno al Comité Asesor de Tesis.

XXXIII.- Grado: Grado de Maestría en Consultoría de Imagen Personal y Empresarial.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo. 9.- La función de la Docencia, Asesores, y Alumnos del Instituto de Imagen se rigen por las siguientes autoridades:

I.- Dirección de la Institución: Es responsable de dirigir el desarrollo Académico, Administrativo y financiero del Instituto de Imagen. Autoridad encargada de hacer cumplir el presente reglamento por conducto de la *Coordinación Académica* es sus respectivos ámbitos;

II.- Coordinación Académica: Es responsable de fortalecer e impulsar las funciones sustantivas del Instituto de Imagen, llevar el control y registro de las actividades académicas del posgrado, expedir de manera exclusiva la documentación que acredite el grado obtenido por el estudiante, así como todo tipo de constancias que certifiquen la situación académica de los estudiantes; además, elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación del programa. Participar en la planeación de la programación del posgrado y designar a los profesores para el mejor desarrollo de los planes docentes. Actualizar y Modificar los manuales de procedimientos de los Comités Asesores de Tesis, de los Exámenes de Grado y otros. Proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado por las autoridades educativas. Vigilar la información y documentación del programa de acuerdo a la normativa vigente. Vigila y supervisa la actividad de los Docentes. Pertenece al *Consejo Académico*;

III.- Coordinación Administrativa: Emitir las convocatorias para el ingreso de estudiantes de conformidad con la calendarización y condiciones que el mismo acuerde. Promover y tramitar toda clase de apoyos financieros y en especie, para las actividades del posgrado. Distribución del presupuesto mensual, implementar costos en el posgrado. Participar en conjunto con el Comité de Becas en el manejo, control, vigilancia y evaluación del fondo de becas de apoyo al posgrado. Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control;

IV.- Comité Asesor de Tesis: Aprobar de forma definitiva las tesis que hayan cubierto el procedimiento a que se refieren en Título Sexto, Capítulo III, del presente reglamento;

V.- Consejo Académico: Convocar y presidir las sesiones en actividades académicas entorno a los estudiantes. Revisión y asesoramiento en casos especiales. Supervisar el desarrollo del Programa. Integrado por la *Dirección del Instituto, Asesor o Coaching y Coordinación Académica*;

VI.- Comité de Becas: Recibir solicitudes de aspirantes y dictaminar las necesidades para el otorgamiento o negación del porcentaje de beca;

VII.- Asesor o Coaching: Es encargado de atender a los alumnos en el primer contacto con la Institución para el ingreso al Posgrado brinda seguimiento y trayectoria de los alumnos, publica los resultados para el ingreso al programa de posgrado. Verifica que cada alumno cumpla con los requisitos de egreso para la titulación. Participa en la planeación de la programación del posgrado en conjunto a la *Coordinación Académica y Dirección de la Institución*. Proporciona la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado; y

VIII.- Área Contable: Departamento que se encarga de instrumentar y operar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la exactitud y seguridad en la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de la entidad, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, a promover la eficiencia y eficacia del control de gestión, a la evaluación de las actividades y facilite la fiscalización de sus operaciones, cuidando que dicha contabilización se realice con documentos comprobatorios, justificativos originales y vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables. Además de ser el responsable de fijar las cuotas de inscripción y mensualidades.

TÍTULO TERCERO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIOS, PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO.

Artículo 10.- El Instituto de Imagen impartirá en los términos de la legislación aplicable y de este Reglamento los estudios de:

- 1.-** Posgrado: Es la opción educativa posterior a la licenciatura y que comprende:
 - a).-** Maestría, que conduce a la obtención del Grado correspondiente.
- 2.-** A quienes acrediten total o parcialmente los estudios, la obtención es de:
 - Documentos sin validez oficial:
 - a).-** Constancias de estudios; e
 - b).-** Historial académico.
 - Documentos con validez oficial:
 - c).-** Equivalencia;
 - d).-** Revalidación;
 - e).-** Certificado Parcial de Estudios;
 - f).-** Certificado Total de Estudios; y
 - g).-** Obtención de Grado.

Artículo 11.- El Plan de Estudios que ofrece el Instituto debe reunir los siguientes requisitos:

- I.- Objetivos generales del Plan de Estudios, consistentes en una descripción sintética de los logros o fines que se tratarán de alcanzar, modalidad y duración del plan de estudios;
- II.- Perfil del Egresado, que contenga los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas a ser adquirida por el estudiante;
- III.- La lista de Asignaturas que lo integra, organizada por ciclos escolares en la que se señala su carácter obligatorio, así como su seriación reflejada en la clave de la Asignatura y su objetivo;
- IV.- El valor de los créditos de cada asignatura y del plan completo, así como las horas-clase-semana presenciales y no presenciales;
- V.- El programa de cada una de las asignaturas, temas y subtemas, actividades de aprendizaje, y
- VI.- Criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje.

Artículo 12.- Todas las asignaturas deberán impartirse cumpliendo con el número de horas-semanas-clase que establece el plan de estudios correspondiente.

Artículo 13.- Es responsabilidad de las autoridades Académicas y Administrativas del Instituto de Imagen revisar y actualizar los planes y programas de estudio en un tiempo equivalente al menos a la duración del programa

CAPÍTULO II

ASISTENCIA DE LOS PROFESORES E IMPARTICIÓN DE CLASE.

Artículo 14.- Registro. El Profesorado debe registrar la hora de entrada y salida mediante el reloj checador y tiene únicamente 10 minutos de tolerancia, si pasa del límite de tolerancia se contará como retardo. En caso de acumular 3 retardos en el mes, se contará como falta y si el área de *Dirección de la institución* lo decide deberá abandonar las instalaciones y presentarse al día siguiente hábil en el horario establecido; además se considerara los siguientes parámetros:

1.- Permisos. En caso de que los Profesores requieran solicitar un permiso para no presentarse en el horario establecido, deberán solicitarlo por escrito en un correo electrónico dirigido a la *Coordinación Administrativa* con copia para la *Dirección de la Institución* con un mínimo de 3 días de anticipación, en el que deberá señalar el motivo del permiso, la fecha solicitada y sugerir la fecha y horario en que podrá reponer el día o las horas solicitadas. La respuesta se brindará por la misma vía;

2.- En caso especial, el Profesor podrá cancelar la clase el mismo día y convendrá con los alumnos la fecha y horario de reposición de la clase. La autorización la brindará la *Dirección del Instituto de Imagen*;

3.- Faltas. En caso de registrarse una falta sin previa notificación o autorización por parte de la *Coordinación Administrativa* y Vo Bo de *Dirección*, se considerará como falta injustificada y le será descontado de la nómina;

4.- Días económicos. El personal tiene derecho a dos días económicos, es decir puede tomar dos días al año para faltar al centro de trabajo por causas de fuerza mayor. Los días económicos no son acumulativos con las vacaciones. No se consideran como faltas injustificadas por lo que están obligados a presentar justificante;

5.- Vacaciones. Por ley corresponden 6 días de vacaciones por año cumplido en el centro de trabajo. A continuación se señalan los periodos en que se pueden elegir los días de vacaciones:

Semana Santa;

Fin de año: del 25 al 31 de diciembre; y

Las vacaciones no son acumulativas y deberán tomarse en el año siguiente como máximo.

Artículo 15.- Código de vestimenta. El personal deberá vestir de manera formal. Queda estrictamente prohibido el uso de mezclilla, excepto el viernes, siempre y cuando sea de color negro, no deslavado ni roto, respetando la formalidad en la vestimenta. Para los eventos especiales la vestimenta será formal y de preferentemente colores oscuros.

Artículo 16.- Días de descanso obligatorio conforme el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, Son días de descanso obligatorio:

I.- El 1o. de enero;

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV.- El 1o. de mayo;

V.- El 16 de septiembre;

VI.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII.- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII.- El 25 de diciembre, y

IX.- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la "jornada electoral."

**Días de descanso otorgados por el Instituto de Imagen, Imatge Consulting & Co.

✓ Semana Santa: Jueves, viernes y sábado Santo; y

✓ Noviembre 2

TÍTULO CUARTO DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, INGRESO, REINSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIANTE

CAPÍTULO I

ADMISIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Artículo 17.- Podrán solicitar su admisión los aspirantes que reúnan los requisitos académicos y documentos que correspondan en las convocatorias emitidas en cada Módulo, tal como lo establece este *Reglamento*.

Artículo 18.- Los aspirantes a ingresar al Posgrado deben poseer interés por buscar integrar técnicas y metodologías de alto impacto visual, así como estrategias que logren atraer la atención del público para el alcance efectivo de la proyección visual, personal y laboral que se desea transmitir. Además de iniciativa y creatividad para desarrollar innovaciones y realizar trabajo en equipo.

Artículo 19.- Son requisitos para la admisión el ingreso de sus documentos en el programa de posgrado:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. El Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa; el título de licenciatura legalizado, cédula profesional o acta de titulación.
3. Duplicado del certificado total;
4. Duplicado de Cédula profesional;
5. Para estudiantes que desean obtener beca o apoyo económico acreditar un promedio general mínimo de OCHO PUNTO CINCO, (8.5) en una escala del 0 al 10;
6. Estudiantes con un promedio general en la Licenciatura mínima de SIETE PUNTO CERO, (7.0) en una escala del 0 al 10 con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, pero sin posibilidad inicial de ser postulado a beca o apoyo;
7. Presentar una carta de exposición de motivos para estudiar el posgrado;
8. Cubrir los procedimientos de admisión y requisitos específicos del programa. Y cumplir los requisitos señalados en caso de revalidación conforme a lo establecido en los **Artículos 35-50, de este reglamento**;
9. En su caso, original de las resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por autoridad competente, certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes; y
10. En su caso, copia de los documentos que acrediten la estancia legal en el país, deberá tener vigente y regularizada su documentación académica y migratoria.

Artículo 20.- En el programa de posgrado del Instituto de Imagen podrán admitirse aspirantes que pretendan obtener el título de Licenciaturas de otras Instituciones, siempre y cuando, cumplan con lo especificado en el artículo anterior, presenten el certificado total de estudios y una carta con los siguientes requisitos:

- I.- Emitida y signada por la autoridad competente de la Institución de origen, en hoja membretada y debidamente sellada; y
- II.- Se establezca la autorización al aspirante para cursar el estudio del posgrado en el Instituto de Imagen como opción de titulación.

Artículo 21.- Son requisitos de admisión:

1. Solicitar y programar una entrevista personal;
2. Realizar el examen de selección o a través de las evaluaciones de admisión que señala el Instituto de Imagen para casos específicos;
3. Los aspirantes a la Maestría deberán acudir a mostrar personalmente la documentación requerida para su ingreso; y
4. El aspirante deberá presentar en la fecha y hora señalada de su cita, la documentación en original para cotejo y una copia, señalados en el **Artículo 19**, del presente reglamento, además de anexar:
 - I. Identificación oficial vigente;
 - II. Currículum Vitae con documentos probatorios;
 - III. 4 fotografías tamaño infantil de frente, papel mate;
 - IV. Comprobante de domicilio vigente; y
 - V. CURP.

Artículo 22.- Dictamen de inscripción de estudios a nivel *Medio Superior* en el caso de que estos se hayan cursado en el extranjero; presentar la siguiente documentación:

- 1.- Cubrir al 100% la cuota de inscripción y entregar el comprobante en la *Coordinación Administrativa* y dar de alta ante la *Coordinación Académica*;
- 2.- Documento vigente que acredite la estancia legal en el país;
- 3.- Presentar en original y copia los documentos establecidos en los **Artículos 19 y 21** de este reglamento; y
- 4.- Presentar el programa analítico y la calificación obtenida expedidos oficialmente por la Institución de procedencia; Comprobante de estudios del nivel anterior, a saber:
 - a).- Si pretende obtener Cédula Profesional expedida por la *Secretaría de Educación Pública* deberá presentar el Título de Licenciatura (mexicano) o la revalidación de estudios del nivel de Licenciatura, debidamente legalizado;
 - b).- Si no pretende obtener Cédula Profesional deberá presentar Dictamen Técnico emitido por la *Secretaría de Educación Pública*;
- 5.- Todos los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán estar debidamente apostillados y legalizados, asimismo, todos los documentos que se encuentren en idioma diferente al español deberán acompañar su traducción por parte de un Perito autorizado por el *Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o la Entidad Federativa* correspondiente.

Artículo 23.- El aspirante deberá cubrir los pagos que están establecidos por el Instituto, dentro de los plazos y las fechas que se señalen, en caso de no continuar con el proceso de inscripción por causas externas al Instituto de Imagen, **No** se realizará ningún tipo de devolución.

CAPÍTULO II **DEL INGRESO.**

Artículo 24.- Los aspirantes que hayan obtenido un resultado favorable en el proceso de admisión y cubran los requisitos establecidos, deberán concluir los trámites de inscripción en las fechas establecidas; de no hacerlo perderán el derecho al ingreso, entendiéndose como renuncia a la inscripción.

Artículo 25.- El dictamen favorable del proceso de admisión es válido para ingresar al período escolar para el que fue presentado o, en su caso, para el inmediato posterior y deberá notificar por escrito esta solicitud ante la *Coordinación Académica*.

Artículo 26.- Bajo ninguna circunstancia procederá revisión alguna sobre el resultado del proceso de admisión; de la misma forma, no procederá inconformidad de ninguna especie en contra del resultado de la entrevista con el responsable del Posgrado.

Artículo 27.- Para el Ingreso: Los Aspirantes están obligados a presentar, en los plazos establecidos, todos los documentos que la Institución solicita para concluir el proceso de inscripción, de no cumplir en la entrega de los documentos, tiene una prórroga de 6 meses a partir del inicio del programa escolar; esto es, el primer ciclo escolar para entregar los documentos faltantes. En caso de no entregar en el periodo de prórroga se dará de baja definitiva y no procederá inconformidad de ninguna especie, implicando en la rescisión de su inscripción sin responsabilidad para el Instituto de Imagen.

Artículo 28.- Es responsabilidad del Aspirante: Contar con un 80% de conocimientos de paquetería de Microsoft Office, por ejemplo Word, Power Point y Excel, para tener un desempeño excelente en sus clases, debido a que el Instituto de Imagen, no se responsabilizará de impartir clases de regularización ni de dedicar tiempo extra para aclarar dudas con respecto al uso de los mismos. Además; el alumno debe contar con impecable ortografía y redacción, debido a que ambos aspectos son indispensables para proyectar excelente imagen personal e institucional.

Artículo 29.- Quien no realice el pago de las cuotas por inscripción dentro de los plazos y formas establecidas ante la *Coordinación Administrativa*, y el alta ante la *Coordinación Académica*, no será acreedor al ingreso en el Instituto de Imagen, por lo que no podrá obtener su condición de estudiante para el periodo escolar correspondiente, como consecuencia, no será admitido ni en calidad de oyente en asignatura alguna, debido a que este concepto no opera para la Institución.

Artículo 30.- Todo alumno deberá contar con credencial vigente para ingresar al Instituto y entregar la documentación completa para la solicitud y trámite, en caso de extravió llenar el formato para la reposición y cubrir la cuota establecida ante la *Coordinación Administrativa*.

CAPÍTULO III

REINSCRIPCIÓN.

Artículo 31.- Es requisito por cumplir a los alumnos al término de dos ciclos o equivalente o un año de transcurso del posgrado, que cuenten con el beneficio de beca en un porcentaje mayor o igual al 50%. El importe a cubrir se generará igual a las 2/3 partes de la inscripción inicial. También califican para el pago de esté aquellos alumnos con un promedio general menor a OCHO PUNTO SIETE (8.7).

Artículo 32.- Quedan exentos todos aquellos alumnos que continúen con un promedio general mayor a OCHO PUNTO OCHO, (8.8).

A).- No tendrán derecho a la reinscripción los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Estar suspendidos del servicio educativo en la Institución;
- No cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento;
- Haber ejercido tres oportunidades para acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido; o
- Acumular tres asignaturas diferentes reprobadas durante sus estudios, aun cuando en su caso ya hubiesen realizado la acreditación de las dos primeras

Artículo 33.- Los trámites relacionados con la reinscripción deberán ser realizados invariablemente por el interesado; sólo por excepción podrá hacerlos otra persona por medio de carta poder e identificación oficial.

Artículo 34.- Quien no realice los trámites de reinscripción dentro de los plazos y formas establecidas, esto es, el pago ante la *Coordinación Administrativa* y el alta ante la *Coordinación Académica*, no podrá refrendar su condición de estudiante para el periodo escolar consecutivo, como consecuencia no será admitido ni en calidad de oyente en asignatura alguna, debido a que este concepto no opera para la Institución.

CAPÍTULO IV

DE LA REVALIDACIÓN.

Artículo 35.- Pueden ingresar a los periodos escolares intermedios del posgrado, los aspirantes provenientes de algún otra Institución nacional, con estudios parciales de este mismo nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

I.- Presentar el certificado parcial o total de estudios expedido por la Institución educativa de procedencia;

II.- Tramitar el dictamen de equivalencia o la revalidación de estudios ante la

Coordinación Académica; y

III.- No haber incurrido en suspensión, expulsión o de baja institucional.

Artículo 36.- Aspirantes que desean solicitar la revalidación de asignaturas, para ingresar al programa de posgrado, es a través de la *Coordinación Académica*, del Instituto de Imagen, es necesario solicitar el documento acreditable del programa cursado en la Institución de origen con las asignaturas cursadas, para revalidar debe cumplir con al menos el 30% del contenido del programa que el Instituto de Imagen ofrece. En tal caso, la revalidación se hará de acuerdo a la calificación parcial mínima de OCHO PUNTO CINCO, (8.5), para cada asignatura comprobada.

Artículo 37.- No podrán revalidar programas analíticos realizados en el extranjero.

Artículo 38.- No podrán comprender más del 25% de los créditos requeridos para la obtención del grado en el programa del Instituto de Imagen.

Artículo 39.- Para la solicitud de revalidación es necesario presentar todos los documentos señalados en los **Artículos 19 y 21** de este reglamento y cumplir cada uno de los requisitos.

Artículo 40.- Al haber transcurrido más de dos años en que dejó de asistir al posgrado en la Institución de origen, se realizará un examen escrito, la calificación mínima aprobatoria es de OCHO PUNTO CERO (8.0).

Artículo 41.- Las asignaturas con calificación de *SEIS PUNTO CERO* (6.0), incluidas en los dictámenes de revalidación de estudios no se reconocerán como aprobadas, ya que el Modelo Educativo del Instituto de Imagen exige *SIETE PUNTO CERO* (7.0), como mínima aprobatoria.

Artículo 42.- Convalidación, el estudiante podrá presentar por una solo ocasión 2 exámenes de convalidación con la finalidad de que se tomen en cuenta asignaturas de la Institución de origen figuren con la calificación de *SEIS PUNTO CERO* (6.0), observando los siguientes lineamientos:

I.- Sólo se convalidarán 2 asignaturas;

II.- Para considerar convalidada una asignatura el estudiante deberá obtener una calificación igual o mayor a *SIETE PUNTO CERO* (7.0) en el examen; y,

III.- Las asignaturas convalidadas serán incluidas en el historial académico con la calificación que haya obtenido el estudiante en el examen.

Artículo 43.- El *Consejo Académico* determinará las asignaturas que podrán revalidarse y la asignación del número de créditos. Informará su fallo por escrito y este será inapelable.

Artículo 44.- Para que un aspirante quede oficialmente inscrito en el Posgrado, deberá cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en los **Artículos 24-30**; y, realizar todos los trámites que el Instituto solicite, dentro de los períodos y fechas establecidos para tal efecto.

Artículo 45.- El aspirante podrá solicitar al Instituto toda la información necesaria para efectuar trámites en general, pagos, gestión de apoyos y servicios que requiera.

Artículo 46.- El aspirante deberá entregar oportunamente toda la documentación que le sea requerida para el proceso de admisión. La inscripción podrá ser negada o condicionada por la falta de cualquiera de los documentos requeridos. De no cumplir con las fechas en la entrega de los documentos, tiene una prórroga de 3 meses a partir del inicio del programa escolar; esto es, la mitad del primer ciclo escolar para entregar los documentos faltantes. Misma que debe ser solicitada por escrito y autorizada por la *Coordinación Académica*. En caso de no cumplir en el periodo de prórroga se dará de baja definitiva, implicando la rescisión de su inscripción sin responsabilidad para el Instituto de Imagen.

Artículo 47.- El aspirante deberá cubrir los pagos que están establecidos, dentro de los plazos y las fechas que se señalen, en caso de no continuar con el proceso de inscripción por causas ajenas y externas al Instituto de Imagen, **No** se realizará ningún tipo de devolución.

Artículo 48.- Los estudiantes que se incorporan al Instituto de Imagen por revalidación se sujetarán a las disposiciones Institucionales sobre la apertura de grupos; de la misma forma, a quienes ingresen por ese concepto se les inscribirá en el ciclo escolar continuo, cubriendo el mayor número de asignaturas.

Artículo 49.- El dictamen de equivalencia que emita el Instituto de Imagen por cambio de estudios (actualización de cambio de programa), será inapelable, por lo que no podrá modificarse por inconformidad del interesado.

Artículo 50.- El alumno se obliga a observar y aplicar el presente Reglamento en todas sus partes, sin excepción.

CAPÍTULO V

DEL REINGRESO Y PERMANENCIA.

Artículo 51.- Los estudiantes tienen derecho a solicitar por única ocasión Baja temporal, y tienen sólo dos ciclos escolares para reiniciar el proceso de reinscripción, y cumplir con los requisitos para el reingreso en el Instituto de Imagen, a continuación:

- I.- No haber rebasado el plazo máximo permitido para terminar los estudios, el cual será de 3 años;
- II.- Cumplir con los demás requisitos señalados en los distintos documentos normativos institucionales;
- III.- Haber acreditado las asignaturas previas.

Artículo 52.- El plazo a que se refiere la fracción I del artículo inmediato anterior, se considerará a partir de la fecha en que el estudiante se inscriba por primera vez al Instituto de Imagen, a excepción de:

- a.- En caso de que se suspendan ciclos escolares por cualquier motivo y el estudiante reingrese a un plan actualizado, no se considerará el tiempo de suspensión.

Artículo 53.- No tendrán derecho a la reinscripción los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- I.- Estar suspendidos del servicio educativo en la Institución; sancionado con suspensión, expulsión o baja del Instituto;
- II.- No cumplir los requisitos establecidos en el **Artículo 51**, de este ordenamiento;
- III.- Haber ejercido tres oportunidades para acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido; o
- IV.- Acumular tres asignaturas diferentes reprobadas durante sus estudios, aun cuando en su caso ya hubiesen realizado la acreditación de las dos primeras.

TÍTULO QUINTO PAGOS

CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE PAGO.

Artículo 54.- Para poder ingresar al *Programa Académico* en el Instituto de Imagen, es indispensable cubrir el monto total de la inscripción por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de inicio del programa académico. De no concluir con el proceso de inscripción por causas ajenas y externas al Instituto de Imagen, Imatge Consulting & Co., **No** hará ningún tipo de devolución por concepto de la inscripción.

Artículo 55.- En caso de que el aspirante no pueda ingresar en el ciclo que se apertura a falta de documentos para cubrir el perfil y haya efectuado el pago de inscripción, podrá conservar éste hasta el siguiente ciclo escolar y se considerará cubierta la cuota de inscripción, la solicitud debe realizarse en oficio libre dirigido a la *Coordinación Académica* en atención a la *Coordinación Administrativa*, expresando los motivos de la solicitud.

Artículo 56.- Si el alumno decide no iniciar el curso en el que le ha sido inscrito, deberá notificar por escrito mediante oficio libre dirigido a la *Coordinación Académica*, mencionar el motivo por el cual se decidió el cambio de opinión o las limitantes para no continuar con el estudio del posgrado. Aplicar las fracciones correspondientes:

a).- En el caso de haber iniciado el ciclo escolar; llenar el formato de baja y especificar si ésta es temporal o definitiva. **No** se realizará ningún tipo de reembolso, éste será inapelable, por lo que no podrá modificarse por inconformidad del interesado;

b).- Si su toma de decisión para no continuar con el proceso de inscripción y falta un mes para el inicio del posgrado, es necesario solicitar por escrito la devolución, la petición no implica el reembolso parcial o total de la inscripción, y la Institución está en posición de negar cuando los gastos administrativos y materiales ya se gestionaron por lo que No se realizará ningún tipo de reembolso y no será inapelable, por lo que no podrá modificarse por inconformidad del interesado; y

c).- Si ya se concluyó el mes para iniciar el programa del posgrado **No** se realizará ningún tipo de reembolso por lo que será inapelable y no podrá modificarse por inconformidad del interesado.

Artículo 57.- En los casos donde el pago de inscripción fue anticipado y no se inicia el posgrado; el Instituto conservará el importe total recibido por éste concepto, y estará disponible en un espacio de tiempo de veinte (20) días naturales, iniciado el Módulo. Periodo en el cual si él aspirante decide no continuar con el estudio del posgrado puede solicitar por escrito el resguardo del total de la inscripción y tener la opción de cursar si más adelante lo desea mediante la solicitud por escrito anexo al llenado del formato de Baja Temporal, ésta solicitud debe estar autorizada antes de los treinta (30) días naturales cumplidos por el Área Contable del Instituto *de Imagen*. De no hacer uso de ésta alternativa en el periodo estipulado y Pasado el día treinta y uno (31), el importe se considerará en el gasto general formando parte de los gastos administrativos de la *Institución*.

Artículo 58.- Los pagos se realizan mensualmente y será inamovible las fechas de las liquidaciones, establecidas para realizar los diez (10) primeros días de cada mes; de no ser así se generará un recargo establecido en los lineamientos Administrativos del 10% sobre el importe de la mensualidad más sobre el adeudo correspondiente a cada mes; y se notificará mediante un aviso de cobro los días once (11) del mes en curso emitido por la *Coordinación Administrativa*.

Artículo 59.- Para casos especiales externos al alumno y no cumplir con las fechas de pago es necesario solicitar por escrito una prórroga de pago en atención a la *Coordinación Administrativa*, con autorización por el Área Contable del *Instituto de Imagen*; debe confirmarse la recepción y esperar la confirmación por medio electrónico, no implica la absolución del pago por recargos.

Artículo 60.- Al realizar dos (2) pagos pasadas las fechas establecidas y no notificar su incumplimiento por escrito, se hace acreedor a una penalización por parte del Área Contable del *Instituto de Imagen*, *Imatge Consulting & Co.*, la cual se notificará por escrito y se anexa al expediente del alumno por incumplimiento de pago en fechas.

Artículo 61.- Al incurrir al 3er. pago extemporáneo sin notificación y la autorización en la solicitud al área correspondiente será acreedor a una segunda penalización. Sin derecho a prórroga posterior e irrevocable por ninguna circunstancia a incurrir en un 4to. pago extemporáneo, causa de una tercera penalización y acreedor a la aplicación del **Artículo 63**, de este reglamento.

Artículo 62.- El alumno tiene derecho a solicitar tres (3) prórrogas de pago durante el total del estudio del posgrado, debe ser por escrito y autorizadas por el Área Contable del *Instituto de Imagen*, *Imatge Consulting & Co.* Llenar formato y realizar el proceso ante la *Coordinación Administrativa*.

Artículo 63.- Si el alumno se hace acreedor de la tercera penalización por el Área Contable, será causa de baja definitiva implicando la rescisión de su inscripción sin responsabilidad para el *Instituto de Imagen*, *Imatge Consulting & Co.*

Artículo 64.- Las colegiaturas o mensualidades pueden aumentar sin previo aviso y serán realizados en el siguiente pago o depósito dentro del Módulo cursando, previa notificación por la *Coordinación Administrativa* y esta será aplicable aún en los *Alumnos* con el beneficio de Beca, sin afectar el porcentaje asignado; la implementación será inapelable y no podrá modificarse por inconformidad del interesado.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE INSCRIPCIÓN.

Artículo 65.- El aspirante deberá realizar el 100% del pago de inscripción para asegurar su lugar en el programa académico. Para poder confirmar la fecha de inicio de clases y cerrar un grupo, deberá contar mínimo con 6 alumnos inscritos, de lo contrario la fecha será reagendada; por lo que se iniciará en el ciclo escolar siguiente, esto con el fin de mantener el nivel académico que nos ha caracterizado hasta ahora.

Artículo 66.- Las Mensualidades deberán ser cubiertas durante los primeros 10 días naturales de cada mes.

Artículo 67.- Intereses y recargos: Para todos aquellos alumnos que no cumplan con el pago de sus colegiaturas en la fecha indicada, se les cobrará un 10% más sobre el adeudo correspondiente a cada mes.

Artículo 68.- A partir del tercer pago demorado, la Coordinación Administrativa impedirá el acceso al aula hasta no haber cubierto el total del adeudo con los recargos ya generados; además de aplicar en el **Artículo 61**.

Artículo 69.- Para la generación del Comprobante Fiscal emitido por la Institución deberán realizar el pago de impuestos establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley al Impuesto al Valor Agregado, los requisitos a cumplir son:

- I.- Entregar copia del RFC antes de realizar cualquier concepto de ingreso ante el *Instituto de Imagen*; y
- II.- Sólo se emitirán comprobantes correspondientes a depósitos en el mes transcurriendo. Bajo ninguna circunstancia se elaborarán facturas una vez concluido el mes.

CAPÍTULO VI

OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 70.- El Instituto otorgará un mínimo de becas equivalente al 5% de la población estudiantil inscrita en el plan de estudio, del Instituto de Imagen, Imatge Consulting & Co.

Artículo 71.- Mediante convocatoria *la Coordinación Académica y Administrativa* publicarán las fechas y requisitos para el otorgamiento de becas considerando los lineamientos siguientes:

- ✓ Ser alumno regular del Instituto;
- ✓ Presentar ante la Coordinación Académica la solicitud de beca dentro del plazo establecido en la convocatoria;
- ✓ Tener un promedio parcial mínimo de NUEVE PUNTO CERO, (9.0) en el ciclo inmediato anterior a la fecha de la solicitud de beca;
- ✓ No haber reprobado o dado de baja ninguna asignatura durante el ciclo inmediato anterior a la fecha de la solicitud de beca;

- ✓ Justificar los motivos de la solicitud de beca mediante estudio socioeconómico establecido por el *Instituto de Imagen*; y
- ✓ Cumplir con las normas de conducta de los **Artículos 82-90**, establecidas en el presente reglamento.

Artículo 72.- La vigencia de la beca otorgada será igual al ciclo escolar en que se autorice la misma, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos establecidos para conservarla.

Artículo 73.- Los resultados de la asignación de becas serán notificados a los alumnos, conforme a las fechas y medio establecido en la convocatoria.

Artículo 74.- El *Instituto de Imagen* podrá revocar la beca en los casos siguientes:

- 1.- Si el alumno proporciona información falsa en su solicitud;
 - 2.- Si el alumno obtiene un promedio global inferior a NUEVE PUNTO CERO, (9.0) en las calificaciones del ciclo vigente;
 - 3.- Si el alumno reprueba o da de baja alguna asignatura en el ciclo vigente;
- y
- 4.- Si el alumno no cumple con las reglas de conducta establecidas en el **Artículos 75-90** del presente reglamento.

TÍTULO SEXTO

INSTALACIONES, NORMATIVIDAD Y REQUISITOS DE PERMANENCIA. DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

DENTRO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 75.- El presente reglamento constituye la norma básica de convivencia y comportamiento dentro de las instalaciones.

Artículo 76.- Toda persona que haga uso de los servicios, se obliga a mantener en perfecto funcionamiento sus instalaciones y equipos.

Artículo 77.- Se considera como usuario a los alumnos, profesores y personal administrativo.

Artículo 78.- El alumno podrá hacer uso de los Recursos e Instalaciones disponibles para el Posgrado, de forma racional evitando incurrir en uso doloso, daños al patrimonio Institucional y desperdicio de recursos.

Artículo 79.- Queda prohibido cualquier uso particular o con fines comerciales o de negocio sin previa autorización de la *Dirección del Instituto de Imagen*.

Artículo 80.- Toda falla debe reportarse de inmediato a las *Coordinaciones* y cualquier duda en cuanto al uso de cualquier equipo será resuelto por el personal del *Instituto de Imagen*.

Artículo 81.- Todo acto o hecho no contemplado en lo anterior, que altere el orden y la disciplina dentro de las Instalaciones será reportado a la *Dirección* en dónde se tomarán las medidas correspondientes.

CAPÍTULO II

NORMAS.

Artículo 82.- Orden: Al ser un centro de capacitación, requiere que en las instalaciones se respire un ambiente de calma y concentración, por lo que se deberá hablar con voz moderada y sin distraer al personal.

Artículo 83.- Alimentos y bebidas: Se evitará comer e ingerir todo tipo de alimentos y bebidas en el aula, el escritorio y en los lugares de trabajo.

Artículo 84.- Fumar: Solo se podrá en áreas abiertas autorizadas por la Institución.

Artículo 85.- Mobiliario: Deberá permanecer como se encuentra ubicado; se evitará cambiarlo de lugar sin previo aviso a su superior. Asimismo se deberá cuidar y evitar maltratos. Si por el uso inadecuado, el mobiliario se deteriora o destruye, el responsable tendrá que pagarlo íntegramente, sin excepción alguna.

Artículo 86.- Teléfonos de oficina: Su uso deberá ser únicamente institucional.

Artículo 87.- Celular personal: Su uso deberá ser únicamente para asuntos de emergencia, se deberá poner en modo vibrador, evitar usar el celular durante clases. Buscar un sitio privado para atender las llamadas personales y así evitar distraer a los compañeros de clase.

Artículo 88.- Limpieza: Todo tipo de material desechado por el *Alumno* deberá colocarse en lugares específicos para su recolección ubicados estratégicamente dentro de las instalaciones; por lo que debe mantener limpio y ordenado su lugar.

Artículo 89.- Seguridad: Queda prohibido el acceso a las instalaciones a toda persona ajena sin previa cita y autorización por las diversas *Coordinaciones*.

Artículo 90.- Credencial: Todo *Alumno* portará una identificación proporcionada por el *Instituto de Imagen, Imatge Consulting & Co.*, misma que lo identifique como estudiante del Programa de Posgrado en el período correspondiente, es personal e intransferible y queda estrictamente prohibido el mal uso.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 91.- Son derechos del Estudiante con respecto a:

I.- La expresión, afiliación y atención:

A).- Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen al Instituto de Imagen, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros, siguiendo los canales establecidos y acudiendo a las instancias correspondientes;

B).- Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad y se abstenga de realizar dentro de las Instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular;

C).- Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Instituto de Imagen y por los demás estudiantes; y

D).- Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que se asunto requiera por las autoridades *Académicas o Administrativas* siempre y cuando respete las líneas de competencia respectivas.

II.- La participación:

A).- Organizarse libremente dentro y fuera del *Instituto de Imagen* con fines de carácter cultural, deportivo, sociales, profesional, filantrópicos o altruistas, sin altera el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad Institucional correspondiente cuando se involucre el nombre e imagen de la Institución; y

B).- Proponer por escrito a las autoridades toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

III.- Ser informado:

A).- Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con el *Instituto de Imagen*;

B).- Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas, así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que afecten su actividad escolar;

C).- Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las Instalaciones;

D).- Recibir por conducto de cada profesor el programa de las diversas asignaturas que cursará según sus inscripción; y

E).- Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.

IV.- Su acceso y permanencia:

A).- Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante;

B).- Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones, mostrando su credencial vigente;

C).- Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida y si fuera el caso, pagando la cuota correspondiente; y

D).- No podrá introducir armas, balas o municiones no sustancias tóxicas.

V.- La calidad del servicio que se le proporciona:

A).- Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del *Docente* ante la autoridad correspondiente; y

B).- Solicitar la revisión de los resultados de evaluación que le fueron asignados si está inconforme con el resultado, siempre y cuando realice el trámite dentro de los plazos establecidos en este *Reglamento*.

VI.- La libertad de elección:

A).- Darse de baja de la Institución siempre y cuando tome en cuenta las disposiciones *Título Séptimo Capítulo Único de este Reglamento*.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES

Artículo 92.- Son deberes del *Estudiante* con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

I.- Identificarse y apegarse a la Filosofía Institucional;

II.- Llevar a cabo los trámites administrativos, escolares y académicos en las fechas que marque el calendario escolar para inscripciones, inicios de clases, bajas, becas, etc.;

III.- Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.

IV.- Conocer el *Plan de estudios* al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante dentro de la Institución;

V.- Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas;

- VI.-** Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Instituto, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Institución;
- VII.-** Tratar a los miembros de la comunidad con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la Institución;
- VIII.-** Observar una conducta congruente como Estudiante miembro de la sociedad y parte de la comunidad, tanto en los espacios como en prácticas externas, visitas y eventos extra-aula;
- IX.-** Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Institución;
- X.-** Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales;
- XI.-** Cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza-aprendizaje durante el *Posgrado*;
- XII.-** Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente;
- XIII.-** Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
- XIV.-** Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 94.- Los Estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la Legislación del *Instituto de Imagen* y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación; por lo tanto serán responsables por la realización de actos y omisiones que supongan sanción.

Artículo 95.- El alumno está obligado a respetar los reglamentos para el uso de las instalaciones y áreas restringidas, así como a observar y aplicar las normas de seguridad establecidas en el presente *Reglamento*.

Artículo 96.- Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

I.- Faltas leves:

- A).-** Amonestación verbal; y
- B).-** Amonestación escrita con copia a su expediente.

II.- Faltas Graves:

- A).-** Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio Institucional;
- B).-** En su caso, reparación total de daños causados al mobiliario; y
- C).-** Uso de equipo y material institucional sin previa autorización;

III.- Faltas muy graves:

- A).-** Expulsión definitiva de la Institución; y
- B).-** Expulsión definitiva de la Institución con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 97.- La gravedad de las faltas será determinada por las autoridades responsables de sancionarlas; para lo que se deberán considerar en lo general los siguientes criterios:

I.- Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina;

- ✓ Fumar en las áreas no permitidas;
- ✓ Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades Institucionales; y
- ✓ En general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

II.- Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen del Instituto; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Institución y de la comunidad, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados;

- ✓ Aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante;
- ✓ Destruir con dolo o apoderarse de algún bien propiedad del Instituto, de su personal administrativo, docente o de otros estudiantes; y
- ✓ Tener dentro del espacio estudiantil conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad y a la imagen institucional;

III.- Se consideran como faltas muy graves: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer uso en los espacios del Instituto de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas, así como armas y explosivos; todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, estudiantes, así como de las autoridades de la Institución.

- ✓ Presentar certificados o documentos falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por la Institución;
- ✓ Efectuar actos de fraude académico como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica;
- ✓ Introducir y en su caso utilizar dentro del espacio estudiantil cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente;
- ✓ Ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia tóxica en algún espacio estudiantil o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula;
- ✓ Impedir el acceso a las instalaciones de la Institución, aulas, biblioteca, talleres, auditorios o a realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Instituto;
- ✓ Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad estudiantil o del personal de la institución o bien extraña que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula;
- ✓ Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la

- comunidad en escenarios internos y externos; y
- ✓ Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúen clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que la Institución de Imagen considere como falta muy grave.
- ✓ Incitar a otros estudiantes o al personal de la Universidad, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros, afectación al patrimonio u otros que alteren el orden de las actividades, ocasionándole problemas a la Institución o a alguno de sus miembros;
- ✓ Incurrir en acoso escolar.
- ✓ Incurrir en conductas u omisiones de acoso u hostigamiento sexual.

IV.- Se entenderá como acoso escolar la agresión, intimidación y discriminación metódica sistemática a través del uso intenso, repetido o a lo largo de un tiempo determinado, por uno o más estudiantes, del personal docente o administrativo de la Universidad, de expresiones escritas, verbales o visuales, silencio, la manipulación, la indiferencia, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante, con el propósito de:

- a).- Causarle daño físico o emocional, o daños a sus pertenencias;
- b).- Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o pertenencias;
- c).- Generarle un ambiente hostil dentro de la Universidad;
- d).- Violentar sus derechos establecidos por la Universidad; y
- f).- Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de la Universidad.

V.- El acoso escolar puede presentarse en las modalidades siguientes:

a).- Físico: Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a sus pertenencias, y puede ser directo o indirecto, conforme a lo siguiente:

b) Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal; y

c).- Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.

d).- Verbal: Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, rumores, menosprecio y burlas en público o privado;

e).- Psicológico: Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;

f).- Cibernético: El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videgrabaciones u otras tecnologías digitales;

g).- Sexual: Toda aquella discriminación y violencia contra otro estudiante relacionado con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual; y

h).- Exclusión social: Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

VI. En los casos de violencia escolar se podrán establecer algunas de las siguientes medidas:

- a) Proteger la integridad física y psicológica del estudiante, propiciando un ambiente libre de violencia;
- b) Establecer procedimientos claros para que el estudiante, personal escolar, padres, tutores y otras personas puedan denunciar el acoso escolar o represalias;
- c) Se garantice que las denuncias se realicen bajo el anonimato;
- d) Establecer procedimientos claros para investigar con prontitud las denuncias de acoso escolar o represalias;
- e) Identificar el rango de medidas disciplinarias que se pueden tomar en contra del autor y cómplices;
- f) Establecer procedimientos claros para restaurar el sentido de seguridad para la víctima y evaluar las necesidades del estudiante para su protección;
- g) Señalar medidas de protección contra represalias a quien reporte casos de acoso escolar o que proporcione información durante una investigación, o bien, que sea testigo o poseedor de información fiable en algún caso de acoso escolar;
- h) Fijar procedimientos para la pronta notificación de la víctima y, en su caso, el autor;
- i) Establecer procedimientos para la notificación inmediata a las autoridades competentes, cuando el daño verificado por el acoso lo amerite;
- j) Se establece que un estudiante que haga una acusación falsa, o que por acción u omisión permita el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias; y
- k) Señala los procedimientos de actuación para el personal capacitado de orientación y tratamiento para los autores, las víctimas y los familiares que se encuentren ante casos de acoso escolar.

Artículo 98.- Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades:

- I. Por faltas leves, el responsable de posgrado la Coordinación Académica;
- II. Por faltas graves, el responsable de posgrado la Coordinación Académica en conjunto la Dirección del Instituto; y
- III. Por faltas muy graves, aviso a las autoridades competentes.

Artículo 99.-La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular a la Dirección del Instituto de Imagen.

Artículo 100.- Las sanciones tienen aplicación institucional, por lo tanto son válidas en todos los campus de la Universidad.

CAPÍTULO IV **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

Artículo 101.- En contra de las sanciones impuestas por faltas graves y faltas muy graves así como las causales de baja, en los **Artículos 48-49** los estudiantes podrán interponer el recurso de inconformidad ante las autoridades; si la sanción es impuesta por una falta grave, el estudiante podrá presentar el recurso de inconformidad ante a la Dirección del Instituto. Por ningún motivo serán turnados a esta instancia casos de índole económica.

Artículo 102.- El inculpado tendrá un plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de inconformidad, mismos que se contarán a partir de la fecha en que se haya notificado la sanción impuesta. El recurso se deberá presentar ante la autoridad que haya emitido la sanción, quien lo remitirá para su resolución a la Dirección del Instituto.

Artículo 103.- La sanción aplicada al estudiante permanecerá vigente mientras no se emita un fallo.

Artículo 104.- La resolución del recurso de inconformidad que se emita será inapelable.

CAPÍTULO V **REQUISITOS DE PERMANENCIA.**

Artículo 105.- Es importante mencionar que el Instituto de Imagen, busca la excelencia en sus alumnos, el programa académico tiene el objetivo de crear en el alumno profesionalismo en su vida diaria. Es por ello que es imprescindible mencionar los siguientes puntos:

1.- El alumno deberá cumplir con el 80% de asistencia a sus clases, si el porcentaje de falta es mayor al máximo estipulado, es acreedor a reprobación de la materia o módulo, sin opción a aclaración;

2.- Deberá asistir puntualmente a cada una de las clases, si llega después de 15 minutos de la hora de inicio se contará como retardo. A los 3 retardos se considera una falta;

3.- En caso de que por motivos de salud física el alumno no pueda asistir a

clase, deberá traer justificante médico;

4.- No se podrá reponer la clase impartida;

5.- Comportamiento durante clases:

- a) El alumno deberá mantener en silencio su teléfono celular durante las clases por respeto a sus compañeros de clase y al profesor;
- b) Los alimentos dentro del aula general quedan estrictamente prohibidos, así como mascar chicle, debido a que se contará con un coffee break al intermedio de las clases en el cual tendrán tiempo para realizar cualquier actividad.
- c) No está permitido fumar durante las clases, solo se permitirá en el área de fumadores y en tiempos libres.

6.- No haber rebasado el plazo máximo permitido para terminar los estudios, el cual será de 2 años constantes sin interrupción, la interrupción máxima son dos Módulos equivalentes a un año y:

- a) Cumplir con los demás requisitos señalados en los distintos documentos normativos institucionales; además
- b) El estudiante extranjero, al mismo tiempo de satisfacer las condiciones ya señaladas, debe tener vigente y regularizada su documentación migratoria; y
- c) En caso de que se suspendan más ciclos escolares por cualquier motivo y el estudiante reingrese a un plan actualizado, no se considerará el tiempo de suspensión.

Artículo 106.- Material: Las clases dentro del Instituto de Imagen tienen la modalidad teórico-prácticas, por lo que es de vital importancia que el material que se les solicite deberá presentarse el día de la clase solicitada, para su adecuado aprovechamiento y evaluación de la misma.

Artículo 107.- El alumno será responsable de dejar las instalaciones en perfecto orden antes de poder retirarse.

Artículo 108.- Disolución de grupos: Si por alguna razón ajena al Instituto de Imagen, el grupo se quedará con sólo un alumno vigente, tendrá que cancelarse ese curso y al alumno se le presentarán alternativas para que continúe sus estudios en otro grupo.

Artículo 109.- El alumno se obliga a observar y aplicar las disposiciones Institucionales relativas al control de acceso al Instituto de Imagen, y del registro de asistencia al posgrado; además de, mantener una conducta y actitudes afines a quien aspira a un desarrollo profesional en beneficio propio y del país.

TÍTULO SÉPTIMO

EVALUACIÓN ACADÉMICA Y DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y LOS PLAZOS PARA OBTENER EL GRADO

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Artículo 110.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, formativo, sumativo, participativo y de aplicación continua a todos los estudiantes durante el desarrollo de cualquier asignatura, por medio del cual se exploran y valoran los avances de aprendizaje en las diversas etapas de formación del posgrado.

Artículo 111.- La evaluación tiene por objeto, apreciar y examinar conforme a normas y criterios específicos la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores previamente establecidos en los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que dará como resultado la asignación de una calificación final objetiva para el estudiante.

Artículo 112.- El alumno podrá solicitar a la Coordinación Académica el calendario de actividades, horario, temario y bibliografía de cada asignatura.

Artículo 113.- Los alumnos exigirán el cumplimiento de los contenidos temáticos de las asignaturas y que los exámenes de éstas no rebasen dichos contenidos.

Artículo 114.- El alumno podrá solicitar por escrito la revisión del examen final de la asignatura a la *Coordinación Académica*, misma que solicitará al profesor de la asignatura.

Artículo 115.- Los alumnos podrán no acreditar, en la primera oportunidad, solamente una vez una asignatura.

Artículo 116.- Al concluir el plan de estudios, el estudiante cuenta con una prórroga de un año (12 meses), para tener derecho a presentar su examen de grado; para tal derecho deberá cubrir la colegiatura total por el tiempo transcurrido.

Artículo 117.- El alumno debe responder las encuestas que se realizan antes de finalizar cada una de las asignaturas con el objetivo de evaluar a los docentes que imparten cátedra en el posgrado.

Artículo 118.- La forma de evaluación se presentará el primer día de clases por cada profesor de cada Asignatura.

Artículo 119.- Los exámenes finales son teóricos y prácticos, las fechas programadas son inamovibles y por ninguna situación quedan exentos de presentarse.

Artículo 120.- La calificación mínima aprobatoria por Asignatura es de *SIETE PUNTO CERO, (7.0)*.

Artículo 121.- La entrega de trabajos e investigaciones para evaluación, que se consideren extemporáneos al rebasar la fecha límite de entrega, tendrán una semana de prórroga para la entrega con un resultado inferior en la calificación.

Artículo 122.- Para la publicación de la calificación, en cada Módulo está se realizará de dos a tres semanas la entrega.

Artículo 123.- En el estudio del programa de posgrado no habrá exámenes extraordinarios bajo ninguna circunstancia, teniendo opción a Asesorías especiales, debidamente solicitadas por escrito ante la *Coordinación Académica*, quien valorará la solicitud y determinará la fecha de impartición así como la disponibilidad del *Asesor o Coaching* quien será el que impartirá el asesoramiento al alumno.

Artículo 124.- El alumno que no mantenga un promedio ponderado acumulado de Módulo causará baja definitiva del programa de posgrado; éste será inapelable, por lo que no podrá modificarse por inconformidad del interesado.

CAPÍTULO II

DEL EGRESO

Artículo 125.- El alumno deberá acumular 150 créditos, incluyendo el Proyecto Terminal de carácter profesional.

Artículo 126.- El alumno deberá presentar el certificado de dominio del idioma Inglés, en cuyo caso habrá de obtener un mínimo de 700 puntos en el examen TOEFL® ITP (Institutional Testing Program). Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el Programa.

Artículo 127.- La documentación del Proyecto, investigación o Plan Terminal es objeto del Examen de Grado de Maestría. El medio de la obtención de grado se inicia de manera formal en el tercer módulo para ingresar el título y termina cuando a juicio del *Asesor de Tesis* se haya completado el Proyecto alcanzando los resultados esperados. El candidato procederá a distribuir la versión preliminar de su manuscrito entre los miembros del *Comité Asesor de Tesis*, para que lo liberen y en un lapso no mayor a 3 semanas naturales deberá emitir sus comentarios.

Artículo 128.- El alumno defenderá el tema del Proyecto después de haber aprobado los cuatro módulos y contar con la liberación de su *Asesor de Tesis*.

Artículo 129.- El alumno entregará una copia del trabajo definitivo debidamente impreso y empastado y una copia electrónica a la *Coordinación Académica* y defenderá su proyecto oralmente ante el Jurado de Examen de Grado, el cual le entregará copias físicas de su tesis. Queda sujeto a decisión de las partes hacerlo de carácter público y de conformidad con lo estipulado en los convenios específicos de colaboración y de confidencialidad con las Empresas e Instituciones.

Artículo 130.- En caso de que un alumno no apruebe su Examen de Grado, podrá presentarlo una segunda vez antes de que transcurra un año de la primera presentación. Al concluir este lapso el tema será inválido y tendrá que realizar la investigación nuevamente.

Artículo 131.- En caso de presentar el examen de Grado por segunda vez se tendrá que cubrir lo siguiente:

1.- Realizar pago de los Sinodales, el monto se confirmará en la *Coordinación Administrativa*.

2.- Al rebasar el periodo de tiempo límite, se tendrá que generar el pago por la presentación profesional de proyecto aplicativo o de investigación para la obtención de grado, el monto se confirmará en la *Coordinación Administrativa*.

Artículo 132.- El incumplimiento de las obligaciones y la falta de aplicación de lo señalado en el presente Reglamento, por parte del alumno, dará lugar a las siguientes sanciones que aplicará el Instituto de Imagen, según el caso:

a).- Amonestación por escrito;

b).- Suspensión temporal de los derechos como estudiante; y

c).- Baja definitiva del programa

Las sanciones serán emitidas por la *Coordinación Académica* escuchando el parecer del *Director de la Institución*, previo análisis del caso en conjunto con el *Consejo Académico*.

CAPÍTULO III

TESIS Y OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO

Artículo 133.- Para efectos de este Reglamento, la titulación es el proceso académico que permite obtener el título profesional o grado académico, una vez cubiertos los requisitos del Plan y Programa de estudios y demás exigencias académicas y administrativas.

Artículo 134.- El proceso de titulación tiene un costo aproximado de \$17,500.- es necesario consultar la actualización de costo anual. Dicho pago se podrá liquidar de acuerdo a las siguientes opciones:

- 1) Realizar abonos voluntarios anticipados desde el inicio de su Programa Académico.
- 2) Realizar cuatro abonos de manera obligatoria una vez concluido el 85% de los créditos
- 3) Realiza un pago único por el total de la titulación

I.- En caso de que el alumno no liquide el importe total del evento antes de la fecha límite de pago se aplicará un recargo del 15% del precio total.

II.- El pago de la graduación por abonos voluntarios anticipados sí podrá ser devueltos si el alumno decide definitivamente darse de bajar del Programa Académico antes de concluir el 85% de los créditos de la Maestría. Si el alumno decide darse de baja después de cursar 85% de los créditos, el pago no podrá ser devuelto debido a la generación de gastos por logística del evento.

III.- En caso de que el alumno pertenezca a algún programa de becas, deberá cubrir en su totalidad el costo de titulación.

IV.- Una vez realizado el pago total de titulación, el alumno contará con 2 años para realizar el procedimiento, pasado este plazo no se realizarán reembolsos de ningún tipo y el alumno tendrá que ceñirse a los costos actualizados.

Artículo 135.- Del Proceso de titulación:

I.- Al acreditar el 80% del programa académico de Maestría, el alumno deberá presentar ante la *Coordinación Académica* la solicitud de registro de la forma de titulación que ha elegido, entre las siguientes opciones enumeradas a continuación:

- a).- Investigación de Grado Especializada (Tesis o tesina).
- b).- Plan de acción Global de Imagen Personal o Empresarial (Proyecto aplicativo).
- c).- Seminario de Titulación (Proyecto aplicativo)
- d).- Estudios de Especialidad en Imagen
- e).- Por Promedio Sobresaliente

II.- El procedimiento y costos se notifican por medio de la *Carta de titulación* entregada en sesión informativa. No son inamovibles las fechas de pago, y son de carácter obligatorio los recargos que generen al no cumplir con lo expuesto en la *Carta de Titulación*.

III.- Una vez registrada la forma de titulación ante la *Coordinación Académica*, el alumno deberá presentar avances por escrito cada 3 meses acompañado de un oficio con el visto bueno del Asesor de Tesis.

IV.- El alumno tendrá oportunidad de cambiar la forma de titulación o el tema de la misma, única y exclusivamente durante los siguientes 3 meses después del registro ante la *Coordinación Académica* para la notificación formal ante el *Comité Asesor de Tesis*.

V.- Para el caso en que el alumno elija como opción de titulación Plan de acción Global de Imagen Personal o Empresarial, deberá solicitar al cliente la aprobación por escrito para llevar a cabo el proyecto, estableciendo el tiempo que durará el proyecto, y el cliente deberá comprometerse a proporcionar la información que el alumno solicite para poder desarrollar el proyecto en tiempo y forma.

VI.- En caso de que el cliente no permita que el alumno continúe con la investigación, el alumno deberá presentar ante la *Coordinación Académica* en atención al *Comité Asesor de Tesis* un aviso por escrito en hoja membretada de la empresa expresando los motivos y deberá elegir un nuevo cliente para llevar a cabo el proyecto e iniciar de nuevo.

Artículo 136.- De la titulación por Investigación de Grado Especializada:

Entre sus características deberá cumplir con lo siguiente:

I.- La tesis o tesina de grado, es un trabajo escrito derivado de una investigación desarrollada metodológicamente, que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, o bien aplique y perfeccione los conocimientos existentes en el área del programa académico cursado.

II.- Dicho trabajo debe ser individual.

III.- El Instituto de Imagen entregará al alumno una lista de catedráticos para que el alumno elija su *Asesor de Tesis*. El alumno tiene la opción de elegir un asesor externo al *Instituto de Imagen*, y podrá hacerlo presentando una solicitud dirigida a la *Coordinación Académica* en atención al *Comité Asesor de Tesis*:

- a) Nombre completo del catedrático.
- b) Currículum vitae, anexando los documentos probatorios del mismo.
- c) El catedrático deberá contar con un mínimo de 3 años de experiencia.
- d) Sujeto a valoración por parte de *Dirección*.
- e) Una vez presentada la solicitud, la *Coordinación Académica* tendrá un plazo de 20 días naturales para dar una respuesta al alumno.

IV.- Los exámenes serán expuestos ante un Sínodo calificado.

V.- El procedimiento a seguir ser:

- a) El alumno deberá presentar ante la *Coordinación Académica* la solicitud de inscripción del tema; anexando el protocolo, mismo que deberá ya estar revisado y autorizado por el *Director de Tesis*.
- b) El *Consejo Académico* analizará la propuesta de registro y emitirá un dictamen por escrito autorizando el registro del tema, o bien manifestando las observaciones a que haya lugar.
- c) Los trabajos de investigación serán evaluados por 3 miembros del *Consejo Académico*, quienes tendrán un periodo máximo de 30 días para emitir su dictamen y presentar por escrito sus observaciones.
- d) El *Consejo Académico* podrá revocar el registro de un trabajo de investigación mediante una resolución cuando se incurra en plagio total o parcial de la investigación.
- e) La *Dirección del Instituto de Imagen* determinará previo dictamen de calidad de la investigación del *Consejo Académico*, y en su caso autorizará la impresión de la tesis.

Artículo 137.- De la titulación por Plan de acción Global de Imagen Personal o Empresarial (Proyecto aplicativo). Las características del proyecto son:

Introducción

1.- Marco teórico-conceptual (Qué es la imagen, la importancia de la imagen, citas

de autores...)

2.- Presentación del caso

2.1.- Descripción del cliente (giro de la empresa, historia, situación, manual de fundamentos, estilo, logotipos, matices institucionales, etc.)

2.2.- Planteamiento del problema

2.3.- Objetivo del cliente

2.4.- Indicadores y análisis del sector (análisis de las competencias, reformas, situación del país que puedan afectar directamente a la empresa)

3.- Auditoría y Diagnóstico del Caso

3.1.- Investigación

3.1.1.- Objetivo general y objetivos particulares de la investigación

3.1.2.- Metodología de investigación y técnicas a emplear **3.1.3.-**

Fuentes primarias y secundarias de información **3.1.4.-** Definición de muestra o de sujetos de investigación **3.1.5.-** Diseño de herramienta de recolección de datos

3.1.6.- Descripción del proceso de levantamiento de información

3.1.7.- Análisis e interpretación de resultados

3.1.8.- Conclusiones de la investigación

3.2.- Auditoría de estímulos producidos

3.2.1.- Identidad gráfica

3.2.2.- Publicidad y/o propaganda

3.2.3.- Análisis del espacio y decoración de interiores

3.2.4.- Imagen personal

3.2.5.- Protocolo empresarial, relaciones públicas

3.3.- Diagnóstico

3.4.- FODA

4.- Proyecto aplicativo (Recomendaciones)

4.1.- Objetivo general

4.2.- Estrategias y tácticas

4.3.- Cronograma

4.4.- Presupuesto

4.5.- Diseño de Evaluación

5.- Producción de estímulos*

6.- Análisis de resultados y evaluación*

6.1.- Objetivo de investigación

6.2.- Metodología de investigación y técnicas a emplear **6.3.-** Definición de muestra o de sujetos de investigación **6.4.-** Diseño de herramienta de recolección de datos

6.5.- Descripción del proceso de levantamiento de información

6.6.- Análisis e interpretación de resultados

6.7.- Conclusiones sobre la eficacia de los estímulos producidos

7.- Conclusiones

8.- Fuentes de consulta

9.- Anexos

✓ Carta Presentación

✓ Carta Confidencialidad

✓ Código de ética

✓ Acuerdo de compromiso por parte del cliente

Artículo 138.- De la titulación por Seminario de Titulación (Proyecto aplicativo) o por Estudios de Especialidad en Imagen el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Seleccionar alguno de los programas de Seminario o Especialidad

autorizados por el Instituto.

II.- Cursar y acreditar por completo el programa autorizado.

III.- Realizar examen de obtención de grado o en su caso la presentación de su trabajo escrito.

IV.- En caso de Estudios de Especialidad, se seguirán los lineamientos internos del programa académico.

Artículo 130.- De la titulación por Promedio Sobresaliente:

I.- El alumno deberá tener un promedio mínimo de 9.5, no haber incurrido en faltas o sanciones, haber terminado su programa académico en tiempo y forma, así como no tener adeudos ni retrasos en los pagos.

II.- Tendrá que solicitar a la Coordinación Académica una carta aprobatoria de contar con el perfil para titulación por Promedio Sobresaliente. Para obtener dicha carta, se realizará una validación interna por parte del Consejo Académico y profesores del Instituto.

III.- El alumno tendrá que cubrir por completo el costo correspondiente

Artículo 140.- El examen para la obtención de grado se llevará a cabo de la forma siguiente:

I.- El sínodo podrá formular cuestionamientos al sustentante en cualquier materia relacionada con el área de la especialidad en la que se elaboró la tesis.

II.- Una vez finalizado el examen de grado, se emitirá el acta correspondiente y se entregará copia al sustentante.

III.- En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno tendrá una oportunidad para presentarlo de nuevo durante los siguientes 6 meses.

Artículo 141.- Si el alumno decide definitivamente no presentar el examen para la obtención de grado, no se realizará el reembolso del pago; éste será inapelable, por lo que no podrá modificarse por inconformidad del interesado bajo ninguna circunstancia y se le respetará su lugar en la Ceremonia de Graduación calendarizada previamente.

Artículo 142.- Para la obtención del grado Académico, el alumno deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Haber acreditado el 100% de los créditos de la Maestría con una calificación mínima de OCHO PUNTO CERO (8.0)

II.- Haber obtenido el certificado total de estudios validado por la Secretaría de Educación Pública.

III.- Presentar recibo de no adeudo expedido por la *Coordinación Administrativa del Instituto*.

IV.- Liquidar por completo el pago de la opción de titulación seleccionada.

Artículo 143.- La revisión y aprobación de la tesis se sujetará al siguiente procedimiento:

- I.- Desarrollo de la investigación por parte del alumno bajo la dirección de su *Asesor de tesis*.
- II.- Conocimiento y evaluación del *Comité Asesor de Tesis* del desarrollo de la investigación, mediante informes trimestrales a que se refiere el **Artículo 132**.
- III.- Cuando a juicio del *Asesor de Tesis*, esta esté concluida, el mismo por conducto del alumno deberá turnarse por escrito a los otros miembros del *Comité Asesor de Tesis* para su revisión. No queda exenta la revisión antes de concluir el proceso, si lo juzgan necesario.
- IV.- El *Comité Asesor de Tesis* realizará oficialmente la revisión, en esta sesión podrán surgir correcciones o modificaciones, las que serán comunicadas por escrito al alumno. Las correcciones o modificaciones podrán ser o no condicionantes para que el *Comité Asesor de Tesis* emita sus votos sobre la aprobación de la tesis, siempre que sean congruentes con las planteadas por escrito en las revisiones de los informes trimestrales y con el proyecto original.
- V.- Si las correcciones o modificaciones son condicionantes para la emisión de votos por parte del *Comité Asesor de Tesis*, el estudiante deberá realizarlas y proceder a partir de la fracción III y sucesivas de este Artículo.
- VI.- Cuando, a juicio del *Comité Asesor de tesis*, el trabajo esté concluido de manera satisfactoria, se formulará el voto aprobatorio de cada miembro ante la *Coordinación Académica*.
- VII.- Derivado del documento de tesis, el estudiante conjuntamente con el *Presidente del Comité Asesor de Tesis*, tiene la opción de elaborar al menos un artículo técnico con la intención de que pueda ser publicado. Solicitar los requisitos a cumplir y confirmar las alianzas en vigor con el *Instituto de Imagen*.
- VIII.- El *Comité Asesor de Tesis* revisará la tesis y el artículo, con la intención de verificar que la tesis se haya desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Carta de Titulación.
- IX.- Si la *Dirección del Instituto de Imagen*, no la objeta, el alumno solicitará en la Oficina de la *Coordinación Académica* la autorización del examen de grado. En caso contrario, deberá sustentar por escrito las objeciones e indicar las fracciones de este Artículo que deben ser satisfechas.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO

TIPOS Y CAUSALES DE BAJA

Artículo 144.- La baja voluntaria es el trámite formal que el estudiante realiza ante el *Director o Coordinador Académico*, para separarse del Instituto y desligarse de los compromisos contraídos con el mismo. No concluir el trámite hará improcedente la baja.

Artículo 145.- El alumno de posgrado, podrá solicitar solamente una Baja Temporal, durante el posgrado. Las Bajas Temporales serán solicitadas a la *Coordinación*

Académica y deberán realizarse por escrito, y sólo podrán ser autorizadas por el *Consejo Académico* en consulta con el Director de la Institución, debiendo contar, en todos los casos, con la aprobación previa de la *Coordinación Administrativa*, quien revisará el estatus de la cuenta del alumno, la solicitud tendrá previamente la firma de esta área para posteriormente entregar en la *Coordinación académica*.

Artículo 146.- El aspirante que después de concluir su inscripción decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta ese momento.

Artículo 147.- El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante el Instituto de Imagen.

Artículo 148.- La totalidad del Módulo inscrito en un periodo escolar determinado no aparecerá en el historial académico del estudiante, sólo si éste tramita su baja temporal o definitiva antes de haber cursado el 30% del Módulo.

Artículo 149.- El trámite oportuno de la baja no deslinda al estudiante de los compromisos económicos contraídos al inicio del período escolar.

Artículo 150.- El *Instituto de Imagen* dará de baja institucional al estudiante por:

- I.- Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que la *Dirección* o *Coordinación Académica* considere como motivo de expulsión y en consecuencia emita el dictamen correspondiente;
- II.- No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción; esto es, No entregar la documentación oficial requerida antes de la fecha señalada por la *Coordinación Académica*;
- III.- Haber ejercido tres oportunidades de acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido;
- IV.- Acumular tres asignaturas diferentes reprobadas durante el Módulo en sus estudios, aun cuando en su caso ya hubiese acreditado una o dos de la totalidad de las asignaturas que fueron reprobadas con anterioridad;
- V.- Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione;
- VI.- Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en este reglamento **Artículos 105-109 de este Reglamento**; y
- VII.- Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúen clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que el Instituto considere como falta muy grave.

Artículo 151.- Los estudiantes que hayan sido expulsados o dados de baja no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en el Instituto de Imagen.

Artículo 152.- Para la reincorporación después de la baja temporal, el alumno deberá solicitar a la *Coordinación Académica* el calendario académico y propuestas de reincorporación.

Artículo 153.- En el caso de baja temporal y reincorporación, el alumno tendrá que cubrir por completo el monto del programa sin saltarse los meses que haya tenido baja.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente reglamento se fundamenta en los preceptos estipulados del artículo 3°, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1°, 7, 10 y los contenidos en el capítulo V de la Ley General de educación, siendo todos de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto regular la educación que impartan el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y sus Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Es el marco legal interno donde se desarrollan las actividades de los estudiantes, profesores, colaboradores y representa la normatividad que regula los asuntos Académicos y Administrativos que competen a la comunidad estudiantil en el programa de posgrado con reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal Mexicano y es de carácter obligatorio el desarrollo de las actividad.